

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, domingo 3 de diciembre de 1950

2º semestre

Nº 274

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, a solicitud del Alcalde de Siquirres, y en vista de haber sido modificado el itinerario de trenes, se dispuso que a partir del primero de diciembre entrante, las horas de servicio de aquella Alcaldía serán las siguientes: de 7 a 11 horas, y de las 14 a las 17 horas.

San José, 28 de Noviembre de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

5 v. 3.

Hago constar: que con motivo de la fiesta patronal del lugar, y a solicitud del Alcalde de Santa Bárbara de Heredia, se dispuso en sesión de Corte Plena celebrada ayer, declarar de asueto el día cuatro de diciembre entrante, para los servidores de aquella Alcaldía.

San José, 28 de Noviembre de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 3.

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso declarar de asueto el día nueve de diciembre próximo, para todos los servidores del Poder Judicial, excepción hecha de las oficinas que tuvieren señalamientos pendientes para ese día.

San José, 28 de Noviembre de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 3.

A los Tribunales de la República, para los efectos del artículo 965 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta minutos de hoy, se dió curso a la demanda formulada por la señora María de la Trinidad Castillo Castillo, para que se declare la inconstitucionalidad del artículo 126 del Código Civil, por considerarlo contrario a los artículos 53 y 54 de la Constitución vigente.

San José, 29 de Noviembre de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 3.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A quien interese, se hace saber: que en diligencias promovidas por Erwin Katzer Ida, contra Víctor Frederick Hervey Cochrane, en cobro de salarios y otros extremos, se ha nombrado representante del demandado, al Licenciado José Joaquín Salazar Solórzano, mayor de edad, casado, abogado, costarricense y de este vecindario quien ha aceptado y jurado el cargo, por acta de las dieciséis horas y treinta minutos del veintidós de noviembre en curso.—Juzgado de Trabajo, Circuito Noveno.—Puntarenas, 23 de noviembre de 1950.—E. Amador Rueda.—M. A. Quesada O., Srio.

2 v. 1.

Al reo ausente Roberto Murillo Galindo, le notifico: que en la sumaria que se le sigue en esta Alcaldía por infracción a la Ley Constitutiva Nº 17 de 22 de octubre de 1943, en perjuicio de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Alcaldía de Goicoechea y Tibás.—Guadalupe, a las ocho horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. Como el indiciado Roberto Murillo Galindo, no compareció en esta Alcaldía a efecto de que rindiera su declaración indagatoria conforme lo disponen los artículos 535 y 538 del Código de Procedimientos Penales, se declara como rebelde, debiendo continuarse la presente acusación sin su intervención.—Stanley Va-

llejo L.—J. Pablo Rojas R., Srio."—Alcaldía de Goicoechea y Tibás, 29 de noviembre de 1950.—M. Ang. Mendoza H., Notificador.

2 v. 1.

Se cita al señor Guillermo Nanne Michaud, mayor, casado, ingeniero, de vecindario actual ignorado, propietario de la Finca "La Española", en Pavones de Turrialba, para que dentro del término de ocho días comparezca en esta Alcaldía a rendir indagatoria y confesión con cargos, en acusación establecida por la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de ley si no comparece.—Alcaldía de Turrialba, 28 de noviembre de 1950.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Arnoldo Castro Fornieri, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en acusación que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no compareciere dentro del término indicado, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 29 de noviembre de 1950.—Ulises Odio. C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las diez horas del catorce de diciembre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por las bases que se dirán, los siguientes bienes: un automóvil "Buick", modelo 1941, motor Nº 4409050, placas Nº 764, por la base de setecientos ochenta colones; y otro automóvil marca "Oldsmobile", modelo 1942, motor Nº B-467689, placas Nº 174, por la base de quince mil seiscientos cincuenta y cinco colones. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de Julio Alberto Gurdían Rojas, casado segunda vez, farmacéutico y de este vecindario, contra Garage Alfaro Sociedad Anónima, representada por su Gerente Jorge Alfaro Rodríguez, mayor, casado una vez, empresario y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 28 de noviembre de 1950.—Julio Escoto León. Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 22.65.—Nº 4639.

3 v. 3.

A las diez horas del diecinueve de diciembre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de tres mil setenta y cinco colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil trescientos tres, folio trescientos cincuenta y uno, asiento uno, número ciento nueve mil cuatrocientos uno, que es: terreno cultivado de café, de forma irregular, situado en San Francisco de Dos Ríos, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, de Fernando Rudin Hefti; Sur, de Renato Delcore y Rodrigo Leandro Olivares; Este, resto de la finca general de Fernando Rudin Hefti, destinado a calle pública, con un frente a ella de catorce metros; y Oeste, Edgar Villalobos. Mide doscientos noventa y siete metros cuadrados. Pertenece a Claudio Fulvio Carranza Alvarado. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de Hernán Gómez García, mayor, casado, comerciante y vecino de San Pedro, contra Claudio Fulvio Carranza Alvarado, mayor, casado y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 21 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 26.40.—Nº 4653.

3 v. 2.

A las nueve horas del veintitrés de diciembre entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes y por la base de nueve mil colones, sacaré a remate el crédito hipotecario inscrito en el Re-

gistro Público, Sección de Hipotecas, folio ciento setenta y cinco, tomo doscientos setenta y ocho, asiento doscientos diecisiete mil nueve, que dice: "Inscripción número doscientos diecisiete mil nueve, según consta del asiento hipotecario doscientos dieciséis mil novecientos veintiuno, folio cuatrocientos setenta y seis, tomo doscientos setenta y cuatro; la Sociedad Arturo Jiménez y Compañía, Bodega de Materiales de Construcción de este domicilio, es dueña del crédito allí relacionado por valor de cuarenta mil colones. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo de Carlos Manuel Trejos Flores, mayor, casado una vez, médico, de este vecindario, contra la citada Sociedad "Arturo Jiménez Flores"; Celso Surroca, mayor, casado, de aquí, y Arturo Jiménez Flores, la representan coraoggerentes.—Juzgado Primero Civil, San José, 28 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edguier, Srio.—C 25.20.—Nº 4687.

3 v. 1.

A las diez horas y media del catorce de diciembre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de once mil setecientos sesenta y cinco colones, sesenta y cinco céntimos, una vagoneta de volteo, placas Nº 4161, de tres y media toneladas, modelo 1946, serie Nº 17-1863, motor 3M-20206 y equipada con seis llantas nuevas; nueva y marca Studebaker. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de Guido Alvarez Alfaro, abogado, contra Juan Rafael Sánchez Carvajal, empresario y Albina Sánchez Elizondo, de oficios domésticos; todos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de noviembre de 1950.—Julio Escoto León.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 21.50.—Nº 4678.

3 v. 1.

A las diez horas del veintidós de diciembre entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de mil colones, la finca número ocho mil doscientos uno, tomo mil doscientos setenta y tres, folio cuarenta y uno, asiento cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Guanacaste, que es terreno de agricultura, repastos y plátanos, con una casa en él ubicada, sito en Hoja Ancha, distrito primero, cantón segundo de Guanacaste. Lindante: Norte, quebrada en medio, Juan Porras; Sur, Ricardo Matarrita, con quebrada en medio, en parte; Este, río Arenas en medio, Nicanor Mejías; y Oeste, León López. Mide diez hectáreas, cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados. Se remata por estar así ordenado en juicio ejecutivo de Rafael María Vargas Hernández, vecino de San Isidro de Atenas, contra Victorino Chaves Mena, vecino de Hoja Ancha de Nicoya; ambos mayores, casados y agricultores.—Juzgado Civil, Alajuela, 29 de noviembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 27.65.—Nº 4679.

3 v. 1.

A las diez horas del veintiuno de diciembre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de dos mil quinientos colones, una camioneta de reparto, marca Ford, modelo A 31, de tres cuartos de tonelada, placas Nº 12539, con cinco llantas de hule, motor Nº 4213426; y una máquina de aplanchar suela, sistema de péndulo con su rodillo y plancha de bronce, barras y poleas y volante movido por fuerza motriz. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de Jael Núñez Chaves, mayor, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, contra Víctor Manuel Vargas Quesada, mayor, casado y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 28 de noviembre de 1950.—Julio Escoto León.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 19.90.—Nº 4671.

3 v. 1.

A las dieciséis horas del catorce de diciembre entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales en el mejor postor y sirviendo de base la suma de quinientos noventa y siete colones, el siguiente bien mueble: un ropero "Chiffonnier", de un metro veinte centímetros de ancho, con espejo. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Guido Herrera González, Bachiller en Leyes, contra Luis Cordero Castro, Agente; ambos mayores, casa-

dos y de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 3 de noviembre de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—C 15.00.—Nº 4688.

3 v. 1.

A las catorce horas del cuatro de enero próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré un crédito, consistente en un pagaré otorgado el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con vencimiento al veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis, por valor de cien mil colones, de la firma "Luis Escalante e Hijos", a favor de don Alfonso Peralta Esquivel; prorrogado posteriormente, sin fecha de vencimiento. Se remata en las diligencias de ejecución de sentencia establecidas por el Estado contra el señor Peralta Esquivel, mayor, casado, ingeniero, civil y eléctrico, de este domicilio, y servirá de base la suma de cien mil colones, en que fué valorado por peritos. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de noviembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Carlos Luis Mora Mora, mayor, viudo, agricultor, vecino de Pozos de Santa Ana, es dueño de cuatro derechos inscritos a los folios 38 y 45 del tomo 981; y folio 89 del tomo 1129, número ocho mil ciento veintinueve, asientos veintinueve, treinta y ocho, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Registro de la Propiedad, Partido de San José en un terreno que es resto, cultivado de potrero de parte de cultivar granos, con una casa, sito en Concepción de Santa Ana, distrito tercero, cantón noveno de esta provincia. Esos derechos son: uno de treinta y dos colones cuarenta y seis céntimos y cuarto céntimo; otro igual al anterior; otro de dieciséis colones veintitrés céntimos y un octavo, y el otro igual a este último, proporcionales todos a dos mil cincuenta colones, valor del inmueble total que mide veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Esos cuatro derechos están reunidos en el terreno formando un solo block, deslindado perfectamente del resto del inmueble, con sus divisiones estables, y desde hace más de diez años, y durante más de ese tiempo, la ha venido poseyendo como verdadero propietario y en forma exclusiva. Se describe así: terreno dedicado, parte a la siembra de hortaliza y granos, parte de caña de azúcar y parte de yuca, con una casa de habitación, de treinta y seis metros cuadrados de superficie, construida de madera, techada con teja de barro. Según plano inscrito en el Catastro bajo el número 17517 tiene una cabida de dos hectáreas, cuarenta y una centiáreas y veinte decímetros cuadrados. De tomatal tiene ses mil cuatrocientos metros cuadrados; de potrero, tres mil quinientos metros cuadrados; tres mil seiscientos metros de yuca y el resto de caña de azúcar. Colinda: Norte, quebrada Seca en medio, propiedad de Braulio, Carlos Luis y Guillermo Mora Zamora, mayores y vecinos de Pozos de Santa Ana; y sin esa quebrada en medio, propiedad de Eliseo Araya Castro; Sur, en parte, propiedad de Rogelio Araya Castro, y en el resto, calle de Los Gavilanes en medio, de Juan Orozco, Amado Vargas y Auristela Orozco; tiene de frente a esa calle, ochenta y dos metros, noventa y cinco centímetros; Este, propiedades de Eliseo y Rogelio Araya Castro, ambos; y Oeste, propiedad de Abdón Venegas Soto. Está libre de gravámenes y vale cuatro mil colones. El expresado Mora Mora, solicita que se ordene inscribir en el Registro de la Propiedad como finca independiente de los relacionados derechos. Quienes tengan algún derecho que reclamar, deben hacerlo dentro de treinta días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 17 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 56.90.—Nº 4469.

3 v. 3.

Abigail Quesada Camacho, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Grecia, solicita información posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, la finca siguiente, en virtud de haberla poseído por más de quince años: terreno cultivado de caña, sito en Puente Piedra de Grecia, distrito sétimo, cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, Aureliano Campos Rodríguez; Sur, Sociedad Kopper Hermanos Limitada en parte, y en parte, Domingo Tura Ricart; Este, río Rosales; y Oeste, Sociedad Kopper Hermanos Limitada. Mide: cincuenta mil quinientos sesenta y seis metros, cuatro mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados. Dicha finca la adquirió de su padre Desiderio Quesada López. Carece de servidumbres y gravámenes y vale dos mil quinientos colones. Con treinta días de término se cita a todos los que pudieran oponerse a esta información, para que así lo hagan.—Juzgado Civil, Alajuela, 25 de noviembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 20.70.—Nº 4585.

3 v. 3.

José María Marín Sandí, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Escazú, cédula número nueve mil seiscientos veintinueve, promueve información posesoria para que se ordene inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca que se describe así: terreno cultivado de café, sito en San Antonio de Escazú, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de San José; lindante con las siguientes propiedades: Norte, en parte de Jesús Sandí Córdoba y en parte del Presbítero Jafet Jiménez Morales; Sur, de Manuel Sandí Córdoba; Este, de Zenón Bermúdez, ignorándose el segundo apellido, quebrada de La Mesilla en medio; y Oeste, con un frente de cincuenta metros, ochenta centímetros, de Manuel Sandí Córdoba. Esa posesión ha sido quieta, pública y pacífica, y a título de dueño y la hubo por compra a José Angel Marín Sandí, hace quince años. Mide treinta y ocho áreas, cincuenta y nueve centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados y vale dos mil colones. Se publica este edicto para que las personas que tengan que hacer algún reclamo, lo presenten dentro de treinta días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 28.60.—Nº 4615.

3 v. 3.

Claudia Barquero Méndez, mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, ha promovido información posesoria tendiente a localizar el derecho sobre la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos sesenta y siete, tomo veintiocho, finca número dos mil setecientos setenta y uno, asiento treinta y cuatro, que se describe así: terreno dedicado a la agricultura, sito en San Francisco de Dos Ríos, distrito quinto, cantón primero de San José, derechos libres de gravámenes, y miden mil setecientos cuarenta y un metros, setenta y tres decímetros cuadrados, y lindan: Norte, Rafael Molina Amador; Sur, Rodolfo Jiménez Roig; Este, calle pública de San Francisco de Dos Ríos al Zapote; y Oeste, Rodolfo Jiménez Roig y Silvia Muñoz Guerrero, teniendo un frente lineal a la citada calle, de treinta y cuatro metros, treinta centímetros cuadrados. El lote tiene una casa y vale quinientos colones.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 23.90.—Nº 4637.

3 v. 3.

Alfredo Romero Segura, mayor, casado una vez, agricultor, de Pascua, con cédula Nº 72893, solicita información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: situada en los Altos de Pascua, distrito tercero del cantón quinto de Cartago, con una medida de 52 hectáreas, 48 áreas, 97 decímetros cuadrados, cultivada toda de repastos, con una casa de madera, techada de zinc, la que mide diez metros de frente por doce de fondo: sus linderos son: Norte, quebrada en medio, con Agustín Cedeño; Sur, con Aníbal Angulo Pereira, Juana Montero Morales viuda de Méndez, Amado Zúñiga Vargas; Este, con José Manuel Pereira Pereira, Carlos Luis Pereira Obando, Juan Alfaro Carvajal; y Oeste, con Octavio Aguilar Rodríguez; la finca la tiene destinada a ganadería y en la cual tiene treinta cabezas de ganado y la hubo por compra que de ella hizo a Pedro Antonio Vargas Meza, hace ya quince años y desde esa época la ha poseído a título de dueño, quieta, pacífica e ininterrumpidamente; la estima en tres mil colones; se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, para que dentro de treinta días presenten sus reclamaciones, bajo apercibimientos de ley si no lo hicieren.—Juzgado Civil, Turrialba, 6 de noviembre de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Secretario.—C 40.90.—Nº 4626.

3 v. 3.

Armando Cerdas Badilla, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Patarrá de Desamparados, promueve información posesoria para que se ordene rectificar la medida de su finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil ciento ochenta y siete, folio veintitrés, finca número noventa y cinco mil setecientos veinte, asiento cuatro, situada en Jericó de Desamparados, distrito segundo, cantón tercero, de la provincia de San José. Linda: Norte, hoy, de Amado Cerdas Castro; Sur, Juan Badilla Castro; Este, José Angel Ceciliano García; y Oeste, calle del Rodillal. En realidad mide el inmueble, una hectárea, mil cuatrocientos seis metros cuadrados; y vale quinientos colones. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de 30 días, contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a alegar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.—Juzgado Primero Civil, San José, 12 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 29.90.—Nº 4636.

3 v. 3.

Convocatorias

Convócase a los interesados en sucesión de Rubén Fonseca González, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del quince de diciembre entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 24 de noviembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—C 15.00.—Nº 4630.

3 v. 3.

Convócase a los herederos en la sucesión de Leovigildo Díaz Campos, a una junta que se verificará en este Juzgado a las nueve horas del cinco de enero próximo entrante, con el objeto de que conozcan de los términos del artículo 533 de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 4640.

3 v. 3.

Convoco a los herederos e interesados en el sucesorio de María de los Angeles Van Patten Prestinany, a fin de que conozcan de lo mandado por el artículo 533 de Procedimientos Civiles, a una junta que se verificará en este Juzgado a las nueve horas del catorce de diciembre próximo entrante.—Juzgado Primero Civil, San José, 30 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 15.00.—Nº 4654.

3 v. 2.

Convócase a las partes y demás interesados en mortal de María Luisa Valverde Salas, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del trece de diciembre entrante, para los fines del Artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 28 de noviembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 4661.

3 v. 2.

Para los fines que indica el Artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, convócase a herederos y demás interesados en mortal de María Jesús Arrieta López, quien fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, costarricense y vecina de Lagunilla de este cantón, a una junta que se celebrará en este Despacho a las quince horas del doce de diciembre próximo.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 23 de noviembre de 1950.—Rafael Angel Bonilla M.—José J. Castillo A., Srio.—C 15.00.—Nº 4664.

3 v. 2.

Convócase a todos los interesados en la testamentaria de Abdón Molina Zúñiga, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del quince de diciembre entrante, para elegir albaceas propietario y suplente definitivos y para que conozcan de lo siguiente: aprobar el crédito del albacea; asignar a la cónyuge sobreviviente la mitad de los bienes por sus gananciales y del resto hacer la distribución; y determinar los honorarios del perito ingeniero, para que haga las localizaciones de los lotes o legados y hacer el depósito correspondiente.—Juzgado Civil, Alajuela, 29 de noviembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 4675.

3 v. 1.

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuario de Laureano Brenes Trejos, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Tablón, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del quince de diciembre próximo entrante, para que en ella conozcan de los puntos que señala el artículo 533 del Código Procesal Civil.—Juzgado Civil, Cartago, 30 de noviembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—C 15.00.—Nº 4690.

3 v. 1.

Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de Francisco Venancio o Rafael Pereira Cedeño, quien fué mayor de edad, casado dos veces, agricultor y vecino de San Francisco de Cartago, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del dieciocho de diciembre próximo entrante, para que en ella conozcan de la solicitud del albacea para vender extrajudicialmente los bienes inventariados.—Juzgado Civil, Cartago, 30 de noviembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4691.

Citaciones

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la sucesión de Leopoldo Barbosa Estrada, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Villa Colón, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El primer edicto se publicó el ocho de noviembre de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4651.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortual de *Francisco, Francisco Modesto o Modesto Quirós Chaves*, quien fué mayor, viudo segunda vez, comerciante y vecino de Orotina, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 29 de noviembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Scto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4652.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *José Fernández Borbón*, quien fué mayor, casado, ferrocarrilero, de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 209 de fecha 17 de setiembre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 6 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4655.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Agustín Umaña Rodríguez*, quien fué mayor, viudo, una vez, agricultor y vecino de Guayabal de Moravia, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 29 de octubre último. Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís, Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4656.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Catalina Padilla Ureña*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de San Andrés de Tarrazú, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 2 de setiembre de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de noviembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4657.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Manuel Abarca Segura*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de San Marcos de Tarrazú, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer y segundo edicto se publicaron en los boletines judiciales números 194, y 237 de fechas agosto 30 y octubre 21 de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4658.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Concepción Coll Roig*, quien fué mayor, casada, ama de su casa y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El 2º edicto citando interesados se publicó el 17 de los corrientes.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de noviembre de 1950.—Julio Escoto León.—Luis Solís, Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4662.

Cito a herederos y demás interesados en la sucesión de *José Gutiérrez Ugalde*, quien fué mayor, casado, agricultor, de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El primer edicto se publicó el 19 de mayo del presente año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4665.

Avisos

A *Alberto Miranda Carrión*, mayor, separado judicialmente, comerciante, de domicilio desconocido, se hace saber: que en este Despacho la señora *Daisy Urrutia Mora*, mayor, de oficios domésticos, separada judicialmente, de este vecindario, ha establecido contra él, la demanda ordinaria de divorcio que en lo conducente dice: "Yo, Daisy Urrutia Mora, demando a mi marido Alberto Miranda Carrión, para que en sentencia se declare nuestro divorcio con base en los hechos y fundamentos legales que paso a exponer: Hechos:... Derecho:... Acción:... Demando en la vía ordinaria a mi citado esposo... para que en sentencia se declare: 1) El divorcio entre el demandado y la exponente, y en consecuencia roto el vínculo matrimonial que nos une. 2) Que como cónyuge ino-

cente me corresponde, —como ya se dispuso en la sentencia de separación judicial referida—, de modo absoluto y exclusivo, la patria potestad sobre las dos hijas menores del matrimonio, Carmen Daisy y María Angela de apellidos Miranda Urrutia. 3) Que caso de oposición el demandado debe pagar ambas costas de este juicio.—San José, 17 de noviembre de 1950.—Daisy Urrutia M.—Luis Casafont R., Ab.—Juzgado Tercero Civil, San José, 29 de noviembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.—C 30.20.—Nº 4660.

2 v. 1.

Se hace saber: que a instancias del Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia y del señor Agente Fiscal, se ha decretado el depósito provisional del menor *Fernando Enrique Soto Zúñiga*, por resolución de las trece horas del ocho del mes en curso, en los cónyuges *Juan Bautista Gutiérrez Castro* y *Adelia Garro Rodríguez*, mayores y vecinos de Cinco Esquinas de Tibás, quienes han aceptado el cargo hoy. Todas las personas que tengan derecho a oponerse, deben hacerlo dentro de los treinta días posteriores a la publicación primera de este edicto.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 2.

En diligencias promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia para el depósito de la menor *Inmominada Angulo Hidalgo*, según acta de las nueve horas de hoy, los señores *José Núñez Vargas* y *Teresa Alvarez Guillén* aceptaron el cargo de depositarios provisionales de la citada menor. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer, presentarse en autos durante el término legal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de noviembre de 1950.—Julio Escoto León.—Luis Solís, Santiesteban, Srio.

3 v. 2.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente *Juan Bautista Calderón Segura*, le notifico: que en la sumaria que se le siguió, y a *Rafael Siari Rodríguez* por el delito de hurto en perjuicio de *Enrique Coronado Castro*, *Ricardo Vargas Vargas* y otros, y contra *Abel Castro Cascante* por el delito de encubrimiento en perjuicio de la administración de justicia, se ha dictado la sentencia que en su parte conducente dice: "Alcaldía de Goicoechea y Tibás, Guadalupe, a las ocho horas del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida de oficio por testimonio de piezas ordenado por el Juzgado Segundo Penal de esta provincia, contra *Juan Bautista Calderón Segura*, de veintiun años de edad, soltero, panadero, nativo de Cartago y vecino de San José; *Rafael Siari Rodríguez*, de treinta y tres años de edad, casado, mecánico, nativo de Puntarenas y vecino de San José, y *Abel Castro Cascante*, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, nativo de Candelarita de Puriscal y vecino de Cinco Esquinas de Tibás, los dos primeros por varios delitos de hurto independientes entre sí, que se les atribuye en perjuicio de *Enrique Coronado Castro*, de treinta y seis años, casado, comerciante, nativo de San José y vecino de San Francisco de este cantón; *Ricardo Vargas Vargas*, mayor de edad, casado, artesano y vecino de Calle Blancos de este cantón; *Ofelia Hurtado Segura*, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de San Francisco de este cantón; *Anibal Zúñiga Vargas*, mayor de edad, casado, empleado particular y vecino de Calle de Blancos citado; *María Villegas Salazar*, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Francisco citado; *Franklin Umaña Castro*, mayor de edad, soltero, empleado particular y vecino de Calle de Blancos citado; *Domingo Alvarado Garay*, mayor de edad, casado, albañil, vecino de San Francisco citado; *Roberto González Azofeifa*, mayor de edad, casado, empleado público, vecino de San Francisco citado; y *Manuel Rivera Aguilar*, mayor de edad, casado, joyero, vecino de San Francisco citado; el tercero por el delito de encubrimiento que se le atribuye en perjuicio de la Administración de Justicia; han intervenido como partes, además de los tres indiciados dichos, el defensor de *Abel Castro Cascante*, Licenciado *Miguel Antonio Blanco Montero*, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de San José, y el señor representante de la Procuraduría General de la República. Los indiciados *Calderón Segura* y *Siari Rodríguez* se defienden personalmente. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... V... VI... Por tanto: con base en las razones y citas legales aducidas y artículos 1º, 18, 21, 28, 32, 34, 43, 51, 54, 71, 73, 81, 88, 90, 120, 266, inciso 1º y 401, inciso 3º del Código Penal y 102, 421, 469, 523, 529, 530 y 763 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, se declara a *Juan Bautista Calderón Segura*, coautor responsable de cuatro delitos de hurto independientes entre sí, cometidos en perjuicio de *Picardo Vargas Vargas*, *Domingo Alvarado Garay*, *Roberto González Azofeifa* y

Manuel Rivera Aguilar, y se les condena por ese motivo a sufrir por el primero, dos años y ocho meses; por el segundo, dos años y ocho meses; por el tercero, dos años y ocho meses y por el cuarto, dos años y cuatro meses de prisión, y se declara que el cumplimiento sucesivo de esas penas no podrá exceder de ocho años de prisión. También se declara a *Rafael Siari Rodríguez*, coautor responsable de esos cuatro delitos de hurto independientes entre sí, cometidos en perjuicio de *Ricardo Vargas Vargas*, *Domingo Alvarado Garay*, *Roberto González Azofeifa* y *Manuel Rivera Aguilar* y se le condena por ese motivo a sufrir por el primero, dos años, por el segundo, dos años, por el tercero, dos años y por el cuarto, un año y nueve meses de prisión y se declara que el cumplimiento sucesivo de esas penas no podrá exceder de seis años de prisión. Se condena además a cada uno de los dos coautores mencionados, a la inhabilitación absoluta durante el cumplimiento de la prisión y en consecuencia a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, durante el término de la condena; a la privación de todos los derechos políticos, activos y pasivos; y a la pérdida del derecho de percibir para sí cualquiera jubilación o pensión públicas, pero la jubilación o pensión podrá ser entregada a la familia del penado que la necesitare para su subsistencia y además al comiso, a la obligación de restituir, reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible y a pagar las costas procesales de este juicio. Asimismo se declara al indiciado *Abel Castro Cascante* autor responsable de tres delitos de encubrimiento, independientes entre sí, cometidos en perjuicio de la administración de la justicia y por tal motivo se le condena a sufrir por cada uno de esos delitos que se le imputan, la pena de seis meses de prisión, siendo en total la pena impuesta a este reo, un año y seis meses de prisión; a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de los sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, durante el cumplimiento de la pena de prisión; y se le condena además al comiso; a la obligación de restituir, reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible y a pagar las costas procesales de este juicio. Las penas de prisión impuestas las descontarán los tres indiciados en el lugar que indiquen los respectivos reglamentos, previo el abono de la prisión preventiva que hubieren sufrido. Finalmente se absuelve de toda pena y responsabilidad, por falta de prueba, a los referidos indiciados *Juan Bautista Calderón Segura* y *Rafael Siari Rodríguez*, por los delitos de hurto que se les han atribuido en perjuicio de *Enrique Coronado Castro*, *Ofelia Hurtado Segura*, *Anibal Zúñiga Vargas* y *María Villegas Salazar*, sin lugar a indemnización por haber habido mérito para llamarlos a juicio por esos hechos delictuosos. También se absuelve de toda pena y responsabilidad a esos mismos indiciados, es decir, *Calderón Segura* y *Siari Rodríguez*, por el delito de hurto que se les atribuyó en perjuicio de *Franklin Umaña Castro*, por constituir ese hecho, una falta de policía, cuyo conocimiento compete al señor Agente Principal de Policía de San Francisco de este cantón, a quien con ese fin se le enviará testimonio de las piezas respectivas. Con respecto a este hecho tampoco hay lugar a indemnización por haber habido mérito para llamarlos a juicio. Se declara sin lugar la suspensión de pena solicitada por *Abel Castro Cascante*. Se reconocen en contra de *Calderón Segura* y *Siari Rodríguez* por los tres delitos primeros, la agravante 15ª y se tiene al citado *Calderón Segura* como reincidente. A *Abel Castro Cascante* se le abona una atenuante genérica. Una vez firme esta sentencia, inscribáse en el Registro Judicial de Delinquentes. Notifíquese personalmente, debiéndose advertir a los reos el derecho que les asiste de apelar en ese acto o dentro de tercero día de esta resolución. Consúltese este fallo con el Superior en caso de que no fuere apelado en tiempo. Para notificar a *Juan Bautista Calderón Segura*, hágase por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Judicial", por constar en autos que este reo se fugó de la Cárcel. Siendo el reo *Abel Castro Cascante* vecino de Candelarita de Puriscal, se comisiona por medio de exhorto que se le dirigirá al Alcalde de ese cantón para que se sirva hacer respectiva notificación.—Stanley Vallejo L.—J. Pablo Rojas R., Srio.—Alcaldía de Goicoechea y Tibás, 22 de noviembre de 1950.—M. Ang. Mendoza H., Notificador.

2 v. 2.

Al ofendido y acusador, *Manuel Gómez Picado*, en causa contra *Santana Núñez Muñoz*, por hurto, cuyo actual domicilio se ignora, se hace saber: que en dicha causa se dictó el auto que dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las ocho horas y cincuenta minutos del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta. De la manifestación hecha por el señor Rafael Gómez Picado en escrito de diez del mes en curso (fs. 27 y 28), que después ratificó bajo juramento; en que dice ser él el verdadero ofendido en este asunto, y que la suma estafada no son quinientos y resto de colones, sino trescientos treinta y cinco colones; se confiere audiencia por tres días al acusador Manuel Gómez Picado.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra.— Juzgado Penal, Alajuela, 28 de noviembre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srío.

2 v. 2.

A Ramón Aguilar Blanco, Miguel Angel Blanco Umaña, ("Pepo Lobo"), Nautilio Cordero Ugalde, Maximiliano Chacón Torrentes, Salomón Avilés, Miguel Angel Chavarría, Tito Sánchez, Ramón Soto, Rafael Angel Sánchez, Maurilio Vargas Fonseca, José Manuel Cruz Benavides, Ramón Avilés García, Manuel Arias, Delfín Araya y Gilberto Araya, de otras calidades y actual domicilio ignorados, se les hace saber: que en la causa por robo, hurto, merodeo y encubrimiento contra ellos y otros en perjuicio de la Sociedad F. J. Orlich & Hnos., y otros, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, San Ramón, a las quince horas del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias sumariales acumuladas, se han seguido de oficio, mediante denuncias de los ofendidos, contra Modesto Soto Ramírez, ya fallecido y que fué mayor, casado, zapatero, accidentalmente vecino de aquí; Marcelino Villegas Valverde, de treinta y ocho años, maestro, nativo de Montes de Oro; Bolívar Carvajal Ferreto, de veintiocho años, comerciante, nativo de Palmares; Casiano Sánchez Sandoval, de treinta y cinco años, pintor, nativo de esta ciudad; Luis Barbosa Ferreto, de treinta y siete años, agricultor, nativo de Palmares; José Manuel Paniagua Rojas, de cincuenta y un años y Silverio Vásquez Mora, de cuarenta y ocho años, agricultores, nativos de aquí; Ramón Leitón Méndez, de treinta y siete años, agricultor, nativo de Palmares; Juvenal Angulo Ulate, de cuarenta y cuatro años, jornalero; Mario Araya Calvo, de veintinueve años, chofer, y Azarias Salas Cabezas, de cuarenta y siete años, agricultor, nativos de esta ciudad; Israel Fuentes González, de cuarenta años, obrero, nativo de Palmares; José Joaquín Carrillo Soto, de veinticinco años, zapatero; Rodrigo Jiménez Villalobos, de cuarenta y cuatro años, carpintero; Juan Badilla Suárez, de treinta y tres años, obrero; Antonio Salas Ramírez, de veintiséis años, obrero; Dionisio Naranjo Cambrero, de cincuenta y tres años, panadero y Miguel Angel Carrillo Soto, de treinta y dos años, mecánico, nacidos aquí; Hans Obuch Kribel, de cuarenta y ocho años, minero, nativo de Bremen, Alemania; Octavio Campos Rodríguez, de cincuenta y tres años, agricultor, nativo de Zaragoza de Palmares; Héctor Leitón Méndez, de cuarenta y un años, agricultor; Neftalí Camacho Cabezas, de cuarenta y tres años, comerciante, y Delfín Angulo Sancho, de cuarenta años, agricultor, nativos de aquí; Rafael Pereira Cabezas, de cincuenta y seis años, barbero, nativo de Sabanilla de Alajuela; Francisco Alfaro Calvo, de treinta años, chófer, nativo de este centro; Fernando López González, de treinta y tres años, comerciante, nativo de Palmares, y Antonio Carrillo Soto, de veintinueve años, zapatero, nativo de aquí; todos los anteriores, casados, y Próspero Salas Rodríguez, de cuarenta y siete años, jornalero, nativo de aquí; Rafael Angel Quesada Artavia, de diecinueve años, mecánico, nativo de San José; Nautilio Santamaría Navarro, de veintitrés años, curtidor, nativo de Concepción de este cantón; Eduardo Montero Miranda, de dieciocho años, obrero; Angelmiro Bolaños Castro, de treinta años, agricultor; Bartolo Hernández Calvo, de veintidós años, obrero; Martín Quesada Muñoz, de treinta y nueve años, minero; Hernán Quesada Araya, de diecinueve años, obrero; Manuel Montero Vargas, de veintidós años, obrero; Monfilio Alfaro Castro, de veintitrés años, cobrador de autobús; Eduardo Herrera Benavides, de veinticuatro años, chófer, nativos de esta ciudad; Jovel Arce Palma, de veintiún años, agricultor, nativo de San Rafael de este cantón, los últimos doce, solteros y todos vecinos que son o fueron de este centro; y Ramón Aguilar Blanco, Miguel Angel Blanco Umaña, ("Pepo Lobo"), Nautilio Cordero Ugalde, Maximiliano Chacón Torrentes, Salomón Avilés, Miguel Angel Chavarría, Tito Sánchez, Ramón Soto, Rafael Angel Sánchez, Maurilio Vargas Fonseca, José Manuel Cruz Benavides, Ramón Avilés García, Manuel Arias, Delfín Araya y Gilberto Araya, de otras calidades y actual domicilio ignorados, por atribuírseles haber cometido los delitos de robo, hurto, merodeo y encubrimiento en daño de la Sociedad F. J. Orlich & Hnos. de esta plaza, representada por sus gerentes Jorge y Antonio Orlich Bolmarcich, mayores, casados, comerciantes y agricultores, vecinos de esta ciudad y Naranjo, respectivamente, y de José María y Pedro Salas Jara, mayores, casados, agricultores y vecinos de San Rafael de este cantón. Han figurado además en autos los licenciados Walter Vega Trejos y José Joaquín Quesada Vargas, mayores, casados, abogados,

vecinos de San José, con oficina abierta en esta ciudad el segundo, como defensores, el primero del indiciado López González, y el segundo, de todos los demás procesados, a excepción de Carvajal Ferreto y Fuentes González, que se defienden por sí; y han intervenido también los representantes del Patronato Nacional de la Infancia y de la Procuraduría General, y Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... Considerando: I... II... III... IV... V... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y leyes aducidas, se declara extinguida la respectiva acción penal en cuanto al procesado Modesto Soto Ramírez, por haber fallecido, y se sobresee definitivamente en autos a favor de los indiciados Marcelino Villegas Valverde, Bolívar Carvajal Ferreto, Casiano Sánchez Sandoval, Luis Barbosa Ferreto, José Manuel Paniagua Rojas, Silverio Vásquez Mora, Ramón Leitón Méndez, Juvenal Angulo Ulate, Mario Araya Calvo, Azarias Salas Cabezas, Israel Fuentes González, José Joaquín Carrillo Soto, Rodrigo Jiménez Villalobos, Juan Badilla Suárez, Antonio Salas Ramírez, Dionisio Naranjo Cambrero, Miguel Angel Carrillo Soto, Hans Obuch Kribel, Octavio Campos Rodríguez, Héctor Leitón Méndez, Neftalí Camacho Cabezas, Delfín Angulo Sancho, Rafael Pereira Cabezas, Francisco Alfaro Calvo, Fernando López González, Antonio Carrillo Soto, Próspero Salas Rodríguez, Rafael Angel Quesada Artavia, Nautilio Santamaría Navarro, Eduardo Montero Miranda, Angelmiro Bolaños Castro, Bartolo Hernández Calvo, Martín Quesada Muñoz, Hernán Quesada Araya, Manuel Montero Vargas, Monfilio Alfaro Castro, Eduardo Herrera Benavides, Jovel Arce Palma, Ramón Aguilar Blanco, Miguel Angel Blanco Umaña ("Pepo Lobo"), Nautilio Cordero Ugalde, Maximiliano Chacón Torrentes, Salomón Avilés, Miguel Angel Chavarría, Tito Sánchez, Ramón Soto, Rafael Angel Sánchez, Maurilio Vargas Fonseca, José Manuel Cruz Benavides, Ramón Avilés García, Manuel Arias, Delfín Araya y Gilberto Araya como presuntos autores, cómplices o encubridores de los delitos de robo, hurto o merodeo en daño de la Sociedad F. J. Orlich & Hnos. de esta plaza, y de José María y Pedro Salas Jara. Notifíquese este auto a los inculpadados ausentes mediante edicto que se publicará en el "Boletín Judicial", y si no fuere recurrido, elévese en consulta al Superior.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srío.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 20 de noviembre de 1950.—El Notificador, E. Soto B.—1 vez.

A los indiciados ausentes señores Santiago Fuentes, Juan José Campos y Claudio Robles Meza, les hago saber: que en la sumaria instruida contra ellos y otros por los delitos de lesiones, abuso de autoridad y daños, en perjuicio de Jesús María Guzmán Rojas, Fernando Volio Sancho, Jacobo Murillo y otros muchos, ha recaído la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Cartago, a las quince horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta... Resultando:... Considerando:... Por tanto: De acuerdo con lo dicho en el considerando tercero, se omite testimoniar las piezas necesarias para que el señor Agente de Policía Judicial de aquí conozca de las faltas de policía cometidas en perjuicio de José Joaquín Cubero Viquez, Federico Calvo Hernández, Rafael Angel Solano, Octavio Ruiz Carranza, José Joaquín Garro Jiménez, Sigifredo Vargas Otárola, Pedro María Chaves Barbosa, Francisco Rojas Muñoz, Roger Rojas Chaves, Ramón Fuentes Leiva, Claudio Robles Meza, Jesús León Delgado, José Plinio Hernández Barquero, Ramón Calderón Arrieta e Israel Madrigal Durán. De acuerdo con los artículos 260, 361, 362 inciso 3º, del Código de Procedimientos Penales, relacionado con el artículo 148 del Código Penal, se sobresee definitivamente en estas diligencias a favor de Carlos Brenes Alvarado y de Octavio Ruiz Carranza, por los delitos de lesiones en perjuicio de Jesús María Guzmán Rojas, Fernando Volio Jiménez, Jacobo Murillo Murillo, Fernando Ramírez Calvo, Edgar Solano Alvarado, e Isidro Pacheco Brenes; por el delito de abuso de autoridad en perjuicio de Fernando Volio Jiménez, Jacobo Murillo Murillo, Fernando Ramírez Calvo, Edgar Solano Alvarado, Isidro Pacheco Brenes, Salvador Hasbun Hasbun, Licenciado Agustín Monge Gutiérrez, Licenciado Fernando Volio Sancho, Luis Rivera Mata, Salvador Mena Camacho, José Joaquín Garro Jiménez, José Joaquín Cubero Viquez, Rafael Angel Solano, Sigifredo Vargas Otárola, y de Ismael Sáenz Marín; y por el delito de daños en perjuicio de Salvador Hasbun Hasbun. Si no fuere apelado este sobreseimiento, oportunamente, consúltese con el Superior. Se sobresee provisionalmente en estas diligencias de conformidad con el inciso 2º del artículo 363 y párrafo segundo del artículo 364 del Código de Procedimientos Penales, a favor de Claudio Robles Meza, Jorge Campos Pérez, Guillermo Monge Gutiérrez, Luis Quinto Vaglio Mata, Fernando Oreamuno Arias, Anibal Morales Aguilar, Juan José Campos y Santiago Fuentes, de segundos apellidos ignorados, por los delitos de lesiones, abuso de autoridad y daños, en per-

juicio de los ofendidos citados en el sobreseimiento definitivo anterior, debiendo reanudar los procedimientos si posteriormente aparecieren nuevos y mejores datos de comprobación.—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srío.—Juzgado Penal, Cartago, 28 de noviembre de 1950.—El Notificador, Narciso Ramírez A.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que la reo Zulema Alfaro Salas, de dieciocho años de edad, soltera, de ocupaciones domésticas, nativa de Santiago Este de este cantón y vecina de esta ciudad, por sentencia firme, dictada por el Juez Penal de esta ciudad, a las ocho horas y veinte minutos del veinticinco de julio del presente año, fué condenada como autora responsable del cuasidelito de lesiones, cometido en perjuicio de Jesús Solano Alfaro, a sufrir la pena de dos meses de prisión, previo abono de la prisión preventiva si acaso la hubiere sufrido. Así como las penas accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular, o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado, o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, y a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, todo, durante el cumplimiento de la pena de prisión. Asimismo a restituir el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible, y a pagar las costas personales, y procesales del juicio.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 29 de noviembre de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srío.

2 v. 1.

Se cita al indiciado Francisco Molina, mayor de edad, demás calidades y vecindario actual ignorado, fué vecino de Pavas de Turrialba, para que dentro de ocho días comparezca en esta Alcaldía a rendir la indagatoria en sumaria que se le sigue por delito de daños en perjuicio de Sigifredo Matamoros Solano. Se le previene que si no comparece, será declarado rebelde y su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Turrialba, 30 de noviembre de 1950.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Srío.

2 v. 1.

A Miguel Angel Chavarría y Nautilio Cordero, ambos de segundos apellidos, demás calidades y actual domicilio ignorados, se les hace saber: que en la causa por robo contra ellos y otros en perjuicio de Rogelio Hidalgo González, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, San Ramón, a las trece horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta. La presente sumaria se ha seguido de oficio mediante denuncia del ofendido, contra Mario Araya Calvo, de veintisiete años de edad, chófer; Antonio Carrillo Soto, de veintinueve años, zapatero; Fernando López González, de treinta y cinco años, comerciante; Francisco Alfaro Calvo, de treinta años, chófer; los cuatro casados, nativos y vecinos de esta ciudad, excepto López, que nació en Zaragoza de Palmares; Miguel Angel Chavarría y Nautilio Cordero, ambos de segundos apellidos, demás calidades y actual domicilio ignorados, por atribuírseles haber cometido el delito de robo en daño de Rogelio Hidalgo González, de cuarenta años, casado, comerciante, de este vecindario. Además han figurado en autos el Licenciado José Joaquín Quesada Vargas, mayor, casado, abogado, vecino de San José con oficina abierta en esta ciudad, como defensor de los procesados y el señor Representante de la Procuraduría General, y Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... 6º... Considerando: 1º... 2º... 3º... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, se sobresee definitivamente en autos a favor de los procesados Mario Araya Calvo, Antonio Carrillo Soto, Francisco Alfaro Calvo, Fernando López González, Miguel Angel Chavarría y Nautilio Cordero por el presunto delito de robo cometido en daño de Rogelio Hidalgo González. Siendo desconocido el paradero actual de los indiciados Chavarría y Cordero, notifíqueseles este auto mediante edicto que se publicará en el "Boletín Judicial", y si no fuere recurrido, elévese en consulta al Superior.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srío.—Juzgado Penal, Civil y de Trabajo, San Ramón, 27 de noviembre de 1950.—El Notificador, E. Soto B.—1 vez.

IMPRESA NACIONAL

AVISO

En la Oficina de los DIARIOS OFICIALES está a la venta el 2º Tomo del Segundo Semestre de 1949 de la Colección de Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones, a ₡ 5.00 el ejemplar.

San José, 30 de noviembre de 1950.

Imprenta Nacional